



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1560-

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ANEXO III, NUMERAL 5 DE LA RESOLUCIÓN N° 1.212 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 74 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012 Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 193 DEL 12 DE MARZO DE 2012, ESTABLECIENDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 4.558/2011".**

Asunción, 30 de noviembre de 2016

**VISTO:** El Memorandum DGF/PEN/N° 2199 de fecha 16 de noviembre de 2016, de la Dirección de Producto y Empleo Nacional, remitido a la Dirección General de Fomento Industrial, que a su vez eleva a la Subsecretaría de Estado de Industria, en el cual remite la propuesta de modificación y ampliación al Anexo III, numeral 5 de la Resolución Ministerial N° 1.212/2012, referente a los requisitos documentales específicos para aquellas empresas o industrias nacionales que soliciten la emisión del Certificado de Origen Nacional, en el marco de los beneficios otorgados por la Ley N° 4.558/2011; y

**CONSIDERANDO:** La Ley N° 904/1963 "Que establece las funciones del Ministerio de Industria y Comercio", modificada por las Leyes N° 2.961/2006 y N° 5.289/2014.

Que, según lo establecido en el Artículo 1° de la Carta Orgánica Institucional, al Ministerio de Industria y Comercio le corresponde "...fomentar la producción industrial mediante la instalación de nuevos establecimientos y el mejoramiento de los existentes; regular, facilitar y fomentar la distribución, circulación y consumo de los bienes y servicios de origen nacional y extranjero que no estén regulados por leyes especiales, y promover el incremento del comercio interno e internacional".

Ley N° 4.017/2010 "De validez jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico".

La Ley N° 4.558/2011 "Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas".

Que, la Ley N° 4.558/2011 establece un mecanismo general de apoyo a la producción y empleo nacional, a aplicarse en los procesos de contrataciones públicas, mediante la aplicación de un margen de preferencia del 20% a favor de los productos y servicios de origen nacional.

Que, la citada normativa en su Artículo 6° dispone que el Certificado que acredite el carácter nacional de los bienes y servicios ofertados en los procesos de compras públicas, será emitido por el Ministerio de Industria y Comercio.

Abog. Gustavo A. Toledo Irrazabal  
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1560 -

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ANEXO III, NUMERAL 5 DE LA RESOLUCIÓN N° 1.212 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 74 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012 Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 193 DEL 12 DE MARZO DE 2012, ESTABLECIENDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 4.558/2011".**

- 2 -

La Ley N° 5.282/2014 "De libre acceso ciudadano a la información pública y transparencia gubernamental", en sus Artículos 1° y 3° respectivamente establecen la promoción de la transparencia del Estado a través del efectivo ejercicio del derecho al acceso a la información pública, para lo cual la información pública estará sometida a la publicidad y las fuentes públicas están obligadas a prever la adecuada organización, sistematización, informatización y disponibilidad a los fines que sea difundida en forma permanente, asegurando el más amplio y fácil acceso a los interesados.

El Decreto N° 2.348/1999 "Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio - Ley N° 904/63, y se deroga el Decreto N° 902/73", modificado por el Decreto N° 42/03.

El Decreto N° 9.649/2012 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 4.558/2011 Que establece mecanismos de apoyo a la producción y empleo nacional, a través de los procesos de contrataciones públicas", en su Artículo 8°, que faculta al Ministerio de Industria y Comercio para solicitar a los interesados en la obtención del Certificado de Origen Nacional, todos los informes y documentos necesarios; realizar verificaciones físicas, conducentes a acreditar fehacientemente, que los bienes o productos y servicios ofrecidos son de origen, producción, desarrollo o industrialización nacional, de manera a aplicar correctamente el margen de preferencia establecido en la legislación vigente.

El Decreto N° 7.369/2011 "Por el cual se aprueba el reglamento general de la Ley N° 4017/2010 "De Validez Jurídica de la firma electrónica, la firma digital, los mensajes de datos y el expediente electrónico".

La Resolución N° 1.212/2012 "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución N° 74 de fecha 03 de Febrero de 2012, y amplía la Resolución N° 193 del 12 de marzo de 2012, establecimiento nuevos procedimientos para la emisión del certificado de origen nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 4.558/2011".



Abog. **Gustavo A. Toledo Irrazábal**  
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1560-

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ANEXO III, NUMERAL 5 DE LA RESOLUCIÓN N° 1.212 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 74 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012 Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 193 DEL 12 DE MARZO DE 2012, ESTABLECIENDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 4.558/2011”.**

- 3 -

Que, la mencionada Resolución estable nuevos procedimientos para la emisión del Certificado de Origen Nacional, conforme a la Ley N° 4.558/2011. Actualmente, los mismos no se encuentran actualizados en cuanto refiere a la diversidad de actividades desarrolladas por empresas o industrias nacionales, que solicitan la emisión del Certificado de Origen Nacional, siendo necesario establecer requisitos documentales específicos, para que las mismas puedan optar en acceder al beneficio de la aplicación del Margen de Preferencia establecido en la mencionada Ley. A tal efecto se dispondrá que los certificados de origen nacional, sean emitidos en forma electrónica, otorgándoles a los mismos el carácter de documento electrónico con plena validez a los efectos para los cuales fueron emitidos de conformidad a lo establecido en la Ley N° 4.558/2011, los Artículos 2° y 15 de Ley N° 4.017/10 y Artículo 2° de su Decreto Reglamentario.

Que, tras la revisión legal efectuada al borrador de Resolución, la Dirección General de Asuntos Legales ha emitido el Dictamen Jurídico N° 618 de fecha 21 de noviembre de 2016, que transcripta en su parte conclusiva expresa: “...Este órgano Consultivo no encuentra reparo jurídico alguno, en cuanto a las modificaciones y ampliaciones al anexo III, Numeral 5 de la Resolución MIC N° 1.212 de fecha 6 de noviembre de 2012, que han sido planteadas desde la Dirección de Producto y Empleo Nacional, dependiente de la Dirección General de Fomento Industrial, atendiendo a que las mismas se ajustan a derecho”.

El carácter de Jefe Superior y responsable de la formulación y ejecución de la política confiada a esta Cartera de Estado que la detenta el Ministro de Industria y Comercio, de conformidad a lo expresamente establecido en el Artículo 1° inciso b) del Decreto N° 2.348/99 “Por el cual se reglamenta la Carta Orgánica del Ministerio de Industria y Comercio – Ley N° 904/63 y se deroga el Decreto N° 902/73”.

PORTANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales

**EL MINISTRO DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

**RESUELVE:**

Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal  
Secretario General





POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ANEXO III, NUMERAL 5 DE LA RESOLUCIÓN N° 1.212 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, “POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 74 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012 Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 193 DEL 12 DE MARZO DE 2012, ESTABLECIENDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 4.558/2011”.

- 4 -

**Artículo 1°.** Modificar y ampliar el Anexo III, Numeral 5 de la Resolución N° 1.212 de fecha 06 de noviembre de 2012, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

**“5. Documentos**

**5.1.- Los Prestadores de Servicios deberán cumplir con los requisitos que se citan a continuación, adjuntando en formato PDF a la plataforma VUE, los siguientes documentos:**

- a) Estar Inscripto en el REPSE (Registro de Prestadores de Servicios).
- b) Facilitar el ID del llamado del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
- c) Certificado de Cumplimiento Tributario Vigente.
- d) Copia de factura legal vigente.
- e) Patente Comercial vigente coincidente con dirección declarada en la Ventanilla Única de Exportación – VUE, o Patente Profesional vigente o título profesional habilitante, en caso de poseer ambos documentos anexar contrato vigente con un profesional del ramo.
- f) Declaración Jurada firmada por el prestador/a o representante legal donde declara que el 70% o más del personal contratado es de nacionalidad paraguaya.
- g) Cédula de Mipymes en el caso que corresponda.
- h) Requisito relevante solicitado por la institución.
- i) En caso de Servicios de Capacitación presentar habilitación del Ministerio de Educación y Cultura (MEC).
- j) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social del Instituto de Previsión Social (IPS).
- k) Adjuntar carta de invitación en caso que la modalidad sea de Contratación Directa.



Abog. Gustavo A. Toledo Irazábal  
Secretario General

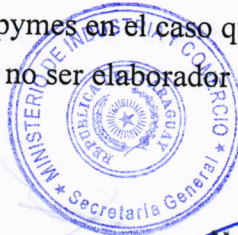


**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ANEXO III, NUMERAL 5 DE LA RESOLUCIÓN N° 1.212 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 74 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012 Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 193 DEL 12 DE MARZO DE 2012, ESTABLECIENDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 4.558/2011".**

- 5 -

- 1) No encontrarse afectado por sanción de inhabilitación dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP, que se encuentre firme y ejecutoriada, en sede administrativa.
- 5.2.- Las industrias elaboradoras o fabricantes de productos, deberán cumplir con los requisitos que se citan a continuación, adjuntando en formato PDF a la plataforma VUE, los siguientes documentos:**
- a) Estar inscripto en el RIEL (Registro Industrial en Línea).
  - b) Facilitar ID del llamado del portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Publicas.
  - c) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente.
  - d) Certificado de Cumplimiento con el Seguro Social de IPS vigente.
  - e) Proceso Productivo del Producto.
  - f) Registro de Establecimiento del Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN) vigente.
  - g) Registro Sanitario de Producto Alimenticio (RSPA) vigente.
  - h) Registro de Establecimiento de la Dirección Nacional de Vigilancia Sanitaria – DINAVISA, (productos farmacéuticos).
  - i) Habilitación del Servicio Nacional de Calidad y Salud Animal - SENACSA (productos lácteos).
  - j) Registro Sanitario del Producto Farmacéutico.
  - k) Licencia Ambiental o Resolución de la Secretaría del Ambiente – SEAM, conforme a la actividad desarrollada declarada en el RIEL.
  - l) Cédula Mipymes en el caso que corresponda.
  - m) En caso de no ser elaborador o fabricante presentar la factura de compra del producto.

*RMR*  
*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*  
**Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal**  
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1560.-

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ANEXO III, NUMERAL 5 DE LA RESOLUCIÓN N° 1.212 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 74 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012 Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 193 DEL 12 DE MARZO DE 2012, ESTABLECIENDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 4.558/2011".**

- 6 -

- n) En caso de solicitud por estructura de costo presentar: Factura de compra de materia prima nacional, despacho de importación, planilla excel de cálculo de porcentaje de contenido nacional conforme al Decreto 4.558/11.
- ñ) Requisito relevante solicitado por la institución.
- o) Adjuntar carta de invitación en caso que la modalidad sea de Contratación Directa.
- p) No encontrarse afectado por sanción de inhabilitación dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), que se encuentre firme y ejecutoriada, en sede administrativa.
- q) Estar inscripto en el Registro creado por Resolución MIC N° 758/2016, para el Sector Textil.

**Artículo 2°.** Establecer, que los certificados de origen nacional, serán emitidos en forma electrónica a través del módulo correspondiente del Sistema Ventanilla Única de Exportación VUE ([www.vue.org.py](http://www.vue.org.py)).

**Artículo 3°.** Disponer, que la Dirección General del Sistema VUE, habilite una consulta donde se visualizarán los certificados de origen nacional autorizados por el Ministerio de Industria y Comercio en la página web [www.mic.gov.py](http://www.mic.gov.py), en el link correspondiente de acceso a consultas. Para el caso de Contrataciones Directas, las consultas serán realizadas por el RUC de la empresa; no obstante, en las Licitaciones Públicas las consultas serán realizadas por el ID de llamado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución deberá ser comunicada a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), para la toma de conocimiento.



Abog. Gustavo A. Toledo Irrazábal  
Secretario General



MINISTERIO DE INDUSTRIA  
Y COMERCIO

Resolución N° 1560

**POR LA CUAL SE MODIFICA Y AMPLÍA EL ANEXO III, NUMERAL 5 DE LA RESOLUCIÓN N° 1.212 DE FECHA 06 DE NOVIEMBRE DE 2012, "POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN N° 74 DE FECHA 03 DE FEBRERO DE 2012 Y AMPLÍA LA RESOLUCIÓN N° 193 DEL 12 DE MARZO DE 2012, ESTABLECIENDO NUEVOS PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DEL CERTIFICADO DE ORIGEN NACIONAL, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 4.558/2011".**

- 7 -

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia desde el día de su promulgación.

**Artículo 6°.-** Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

**Roberto Machuca**  
Director General  
Fomento Industrial

**JOSÉ LUIS RODRIGUEZ TORNAO**  
Ministro Sustituto

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ILRT/GTI/gb



**Abog. Gustavo A. Toledo Irazábal**  
Secretario General